

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
calle Edison, 4  
28006 Madrid

Madrid, 7 de marzo de 2017

**Re: Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de TecnoCom,  
Telecomunicaciones y Energía, S.A.**

Muy señores nuestros:

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo de la oferta y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de la sociedad TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. por la sociedad Indra Sistemas, S.A. (la “Oferta”).

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este dispositivo USB coincide íntegramente con el de la última versión en papel de cada una de ellas presentadas por registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 7 de marzo de 2017.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo de la Oferta y del modelo de anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**INDRA SISTEMAS, S.A.**

---

D. Javier Lázaro Rodríguez  
Director General Económico-Financiero

## **ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA INDRA SISTEMAS, S.A. SOBRE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha [●] la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por Indra Sistemas, S.A. (“**Indra**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Tecnocom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. (“**Tecnocom**” o la “**Sociedad Afectada**”) (la “**Oferta**”).

La referida Oferta se regirá por el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el “**Folleto Explicativo**”).

### **INTRODUCCIÓN**

El Folleto Explicativo recoge los términos y condiciones de la Oferta de carácter voluntario que formula Indra sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Tecnocom.

Indra ofrece una contraprestación mixta de 2,55 euros en efectivo y 0,1727 acciones de Indra de nueva emisión por cada acción de Tecnocom.

La Oferta se formula como consecuencia del acuerdo alcanzado por Indra el 28 de noviembre de 2016 con determinados accionistas de Tecnocom (los “**Accionistas Vendedores**”) por el que dichos accionistas se comprometen a aceptar la Oferta con las 39.540.251 acciones de las que son titulares, representativas del 52,70% del capital social de Tecnocom (el “**Compromiso Irrevocable**”).

El 29 de noviembre de 2016 Indra presentó a la CNMV el anuncio previo de la Oferta, que fue complementado con un hecho relevante publicado el 7 de diciembre de 2016. El 23 de diciembre de 2016 se presentó en la CNMV la correspondiente solicitud de autorización de la Oferta. Con fecha 29 de diciembre de 2016, la CNMV acordó la admisión a trámite de la solicitud de autorización de la Oferta.

La Oferta es de tipo voluntario y la contraprestación ha sido fijada libremente por la Sociedad Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007. La contraprestación de la Oferta es la acordada por las partes del Compromiso Irrevocable, esto es, 2,55 euros en efectivo y 0,1727 acciones de Indra de nueva emisión por cada acción de Tecnocom.

A pesar de que la Oferta es de tipo voluntario, la Sociedad Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos

en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que es la acordada por Indra con los Accionistas Vendedores en el Compromiso Irrevocable y cumple las reglas previstas en el mencionado artículo 9.

La efectividad de la Oferta está sujeta a que acepten la Oferta accionistas de Tecnocom que representen no menos de un 50,01% de su capital social, excluyendo del cómputo las 39.540.251 acciones de las que son titulares los Accionistas Vendedores (la “**Condición de Aceptación Mínima II**”).<sup>1</sup>

La presente Oferta no es de exclusión. Sin perjuicio de ello, en caso de que se den las condiciones para que la Sociedad Oferente pueda exigir la venta forzosa de sus acciones a todos los accionistas de Tecnocom, previstas en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa —o *squeeze-out*— lo que conllevaría la exclusión de negociación en bolsa de todas las acciones de Tecnocom.

Aun cuando no se cumplan las condiciones para el ejercicio del derecho de venta forzosa, Indra podría estudiar una fusión por absorción de Tecnocom, que, en caso de ser aprobada por las respectivas juntas generales de accionistas, supondría la extinción de Tecnocom y su exclusión bursátil. Si en este escenario se decide no llevar a cabo la referida fusión, Indra considera que no estaría obligada a promover ninguna medida para el mantenimiento en Bolsa de las acciones de Tecnocom ni para su exclusión, por lo que no se contempla la posibilidad de promover la exclusión de cotización de las acciones de Tecnocom ni, por tanto, el lanzamiento de una oferta pública de exclusión.

## **1. SOCIEDAD AFECTADA Y SOCIEDAD OFERENTE**

### **1.1 Información sobre la Sociedad Afectada**

#### **(A) Denominación social, capital social y estructura accionarial**

La Sociedad Afectada es Tecnocom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. El capital social de Tecnocom es de 37.512.620,50 euros, representado por 75.025.241 acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas. Las acciones de Tecnocom están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español.

Cada acción de Tecnocom da derecho a un voto. Tecnocom no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales. Tampoco existen derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones.

---

<sup>1</sup> En el caso de que la contraprestación de la Oferta tenga la consideración por parte de la CNMV de “precio equitativo” al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 este párrafo se sustituirá por el siguiente: “La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.”

La estructura accionarial de TecnoCom es la siguiente:

Nombre	Número de acciones de titularidad directa	Número de acciones de titularidad indirecta	Total	
			Número de acciones	% del capital social
Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.	15.043.936	-	15.043.936	20,05
D. Ladislao de Arriba Azcona	945.249	13.143.255 <sup>(1)</sup>	14.088.504	18,78
D. Luis Solera Gutierrez	337.996	4.256.580 <sup>(2)</sup>	4.594.576	6,12
Leonardo Sánchez-Herederó Álvarez	-	3.955.216 <sup>(3)</sup>	3.955.216	5,27
D. Miguel Ángel Aguado Gavilán	441.213	-	441.213	0,59
D.ª Almudena Aguado Gavilán	516.252	-	516.252	0,69
D.ª Esther Beatriz Aguado Gavilán	516.252	-	516.252	0,69
D. Jorge Ignacio Aguado Gavilán	378.252	-	378.252	0,50
Banlor, S.A.	6.050	-	6.050	0,01
<b>Subtotal Accionistas Vendedores</b>	<b>18.185.200</b>	<b>21.355.051</b>	<b>39.540.251</b>	<b>52,70</b>
Getronics International BV (KPN)	8.261.097	-	8.261.097	11,01
Syquant Capital <sup>(4)</sup>	2.490.943	-	2.490.943	3,32
Autocartera	3.194.636	-	3.194.636	4,26
Resto de accionistas <sup>(5)</sup>	21.538.314	-	21.538.314	28,71
<b>Subtotal accionistas no firmantes del Compromiso Irrevocable</b>	<b>35.484.990</b>	<b>-</b>	<b>35.484.990</b>	<b>47,30</b>
<b>TOTAL</b>	<b>53.670.190</b>	<b>21.355.051</b>	<b>75.025.241</b>	<b>100,00</b>

(1) A través de Doble A Promociones, S.A. y de Inverfam 2005, S.A.

(2) A través de Reverter 17, S.L.

(3) A través de Parcesa Parques de la Paz, S.A.U. y de Promociones KEOPS, S.A.U.

(4) Syquant Capital también tiene notificado 1,68% de derechos de voto a través de instrumentos financieros (CFDs).

(5) Incluye un 1,68% de derechos de voto notificado por The Goldman Sachs Group a través de instrumentos financieros (préstamo de valores).

Según TecnoCom ha confirmado a Indra, el Consejo de Administración de TecnoCom acordó el establecimiento de (i) un plan a través del cual una parte de la retribución anual de los empleados de TecnoCom o de su grupo de sociedades podrá ser abonada en acciones de la Sociedad durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 el “**Plan de Acciones de los Empleados de TecnoCom**”); y (ii) dos planes de incentivos mediante entrega de acciones, uno para el consejero delegado de TecnoCom y otro para ciertos directivos del Grupo, por los que tienen derecho a percibir un incentivo pagadero (los “**Planes de Incentivos de los Directivos de TecnoCom**”).

Según ha confirmado TecnoCom, no se entregarán acciones al amparo del Plan de Acciones de Empleados de TecnoCom antes de la liquidación de la Oferta. En el caso de que las acciones de TecnoCom sean excluidas de negociación, Indra tomará una decisión al respecto una vez tome el control de TecnoCom y haya podido realizar una revisión detallada de los términos y condiciones laborales aplicables a los empleados.

Por su parte, el Consejo de Administración de TecnoCom acordó la liquidación anticipada de los Planes de Incentivos de los Directivos de TecnoCom por el máximo previsto de 1.216.670 acciones. No obstante, dado que al pago de estas 1.216.670 acciones es necesario aplicarle la correspondiente retención fiscal a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los beneficiarios, el número de acciones a entregar a los beneficiarios de estos planes será (i) un máximo de 714.201 acciones; y (ii) un mínimo de 669.168 acciones.

Indra no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los descritos en el artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

(B) Estructura del órgano de administración

Los miembros del Consejo de Administración de TecnoCom ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de TecnoCom según el detalle igualmente incluido a continuación:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista al que representa
D. Ladislao de Arriba Azcona	Presidente	Dominical	D. Ladislao de Arriba Azcona
D. Carlos Vidal Amador de los Ríos	Vocal	Independiente	-
D.ª Silvia Iranzo Gutiérrez	Vocal	Independiente	-
D. Javier Martín García	Consejero Delegado	Ejecutivo	-
D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez	Vicepresidente 1º	Dominical	Promociones Keops, S.A.
Abanca Corporación Industrial y Empresarial S.L. <sup>(1)</sup>	Vicepresidente 2º	Dominical	Abanca Corporación Industrial y Empresarial S.L.
Getronics International BV (KPN) <sup>(2)</sup>	Vocal	Dominical	Getronics International BV (KPN)
D. Luis Solera Gutiérrez	Vocal	Dominical	D. Luis Solera Gutiérrez

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista al que representa
D. Jaime Terceiro Lomba	Vocal	Independiente	-
D. Miguel Ángel Aguado Gavilán	Vocal	Otros externos <sup>(3)</sup>	Familia Aguado Gavilán y Banlor, S.A.
D. Eduardo Montes Pérez del Real	Vocal	Independiente	-
<b>TOTAL</b>	-	-	-

<sup>(1)</sup> Su representante persona física es Javier Carral Martínez.

<sup>(2)</sup> Su representante persona física es Ronaldus van Wissen.

<sup>(3)</sup> De acuerdo con la información publicada por TecnoCom, D. Miguel Ángel Aguado Gavilán tiene la categoría de "otro externo" debido a que, si bien se incorporó al Consejo como consejero dominical por representar a un grupo familiar con participación significativa, a la fecha, dicha participación no es significativa.

A los efectos del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, TecnoCom no está controlada por ninguna persona o entidad. Indra no tiene constancia de la existencia de ninguna participación de control relativa a TecnoCom tal y como esta se define en el Real Decreto 1066/2007.

Tras la liquidación de la Oferta, en la medida en que los Accionistas Vendedores se han comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta con acciones de TecnoCom que representan un 52,70% de su capital social, la Sociedad Afectada se encontrará controlada, a los efectos de los artículos 5 de la Ley del Mercado de Valores y 4 del Real Decreto 1066/2007 por Indra, y sus activos, pasivos y resultados pasarían a integrarse en la misma por el método de consolidación global.

## 1.2 Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo

La Sociedad Oferente es Indra Sistemas, sociedad anónima. El capital social de Indra es de 32.826.507,80 euros, representado por 164.132.539 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas. Las acciones de Indra están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Cada acción de Indra da derecho a un voto.

Indra tiene dos emisiones de bonos convertibles denominadas (i) "Bonos Convertibles no Garantizados Ordinarios al 1,750% con vencimiento en 2018" ("**Bonos Convertibles 2013**"); y (ii) "Bonos Convertibles no Garantizados Ordinarios al 1,250% con vencimiento en 2023" ("**Bonos Convertibles 2016**"). Indra no recomprará bonos pertenecientes a las anteriores emisiones hasta la liquidación de la Oferta o, en su caso, de las compraventas forzosas.

El precio de conversión actual de los Bonos Convertibles 2013, que coincide con el inicial, es 14,290 euros. No obstante, en caso máxima dilución posible como consecuencia de la emisión del máximo de acciones previstas para atender el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta, esto es, 12.528.487 acciones, será necesario ajustar el referido precio de conversión hasta un mínimo de 13,772 euros. En este escenario, el número máximo de acciones necesario para atender la conversión total de los Bonos Convertibles 2013 ascendería a 11.254.720 acciones, que representarían el 5,99% del capital

social resultante del aumento de capital necesario para atender dicha conversión, asumiendo que se ha emitido el referido máximo de acciones previstas para atender el canje de la Oferta.

El precio de conversión actual de los Bonos Convertibles 2016, que coincide con el inicial, es 14,629 euros. No obstante, en caso de máxima dilución posible como consecuencia de la emisión del máximo de acciones previstas para atender el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta, esto es, 12.528.487 acciones, será necesario ajustar el referido precio de conversión hasta un mínimo de 14,099 euros. En este escenario, el número máximo de acciones necesario para atender la conversión total de los Bonos Convertibles 2016 ascendería a 17.731.754 acciones, que representarían el 8,62% del capital social resultante de aumento de capital necesario para atender dicha conversión, asumiendo que se ha emitido el referido máximo de acciones previstas para atender el canje de la Oferta y que se ha emitido el máximo de acciones previstas para atender la conversión de los Bonos Convertibles 2013, esto es, 11.254.720 acciones.

Indra no se encuentra ni individual ni concertadamente controlada por ninguna persona física o jurídica de conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley del Mercado de Valores y 4 del Real Decreto 1066/2007.

### **1.3 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada**

En septiembre de 2016, ante las muestras de interés recibidas de varias compañías interesadas, incluida Indra, Tecnocom contrató a Bank of America Merrill Lynch para valorar posibles alternativas estratégicas para la compañía así como para analizar las citadas muestras de interés. En ese contexto, Bank of America Merrill Lynch se puso en contacto con los asesores financieros de Indra, J.P. Morgan y Rothschild, S.A. y, tras la firma del compromiso de confidencialidad que se describe a continuación, Indra llevó a cabo un proceso de revisión legal o due diligence de naturaleza legal, financiera y contable, que fue encargada a KPMG Asesores, S.L. y que el Consejo de Administración de Indra tuvo en cuenta para acordar finalmente, por unanimidad, el 28 de noviembre de 2016, la formulación de la Oferta.

En el marco del referido proceso competitivo y para evaluar la posibilidad de un acuerdo que permitiera la realización de la presente Oferta, Indra y Tecnocom suscribieron dos acuerdos de confidencialidad con fechas 4 de octubre y 17 de noviembre de 2016.

El 28 de noviembre de 2016 el Consejo de Administración de Indra aprobó la suscripción del Compromiso Irrevocable con los Accionistas Vendedores. La lista completa de los Accionistas Vendedores, esto es, los que han asumido el compromiso de aceptar la Oferta, es la siguiente:

<b>Accionista</b>	<b>Representante en el Consejo<sup>(1)</sup></b>	<b>Número de acciones de Tecnocom</b>	<b>% del capital de Tecnocom</b>
Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.	Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.	15.043.936	20,05%

<b>Accionista</b>	<b>Representante en el Consejo<sup>(1)</sup></b>	<b>Número de acciones de Tecnom</b>	<b>% del capital de Tecnom</b>
D. Ladislao de Arriba Azcona	D. Ladislao de Arriba Azcona	945.249	1,26%
Doble A Promociones, S.A.		3.972.630	5,30%
Inverfam 2005, S.A.		9.170.625	12,22%
D. Luis Solera Gutiérrez	D. Luis Solera Gutiérrez	337.996	0,45%
Reverter 17, S.L.		4.256.580	5,67%
Parcesa Parques de la Paz, S.A.U.	D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez	180.000	0,24%
Promociones KEOPS, S.A.U.		3.775.216	5,03%
D. Miguel Ángel Aguado Gavilán	D. Miguel Ángel Aguado Gavilán	441.213 <sup>(2)</sup>	0,59%
D.ª Almudena Aguado Gavilán		516.252	0,69%
D.ª Esther Beatriz Aguado Gavilán		516.252	0,69%
D. Jorge Ignacio Aguado Gavilán		378.252	0,50%
Banlor, S.A.		6.050	0,01%
<b>Total</b>	-	<b>39.540.251</b>	<b>52,70%</b>

- (1) Esta columna indica qué consejero representa en el Consejo a cada uno de los Accionistas Vendedores.
- (2) Según ha sido informada Indra, la participación de D. Miguel Ángel Aguado Gavilán en Tecnom asciende a 441.213 acciones representativas del 0,588% del capital social, en vez de a las 441.148 que figuran en el Compromiso Irrevocable, y su compromiso de aceptación de la Oferta, por tanto, se refiere a 441.213 acciones.

Los principales términos y condiciones del Compromiso Irrevocable son los siguientes:

- (i) Indra ha asumido el compromiso de formular la Oferta en los términos que resultan del Folleto Explicativo.
- (ii) Los Accionistas Vendedores han asumido el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta en relación con la totalidad de su participación en Tecnom dentro de los primeros cinco días hábiles bursátiles del periodo de aceptación. Dicho compromiso se mantendrá incluso en el caso de que se formulen ofertas competidoras.
- (iii) Los Accionistas Vendedores ejercerán sus derechos de voto correspondientes a las acciones comprometidas con el objeto de permitir y ayudar a implementar la Oferta y contra aquellos acuerdos que de aprobarse puedan resultar en el establecimiento de alguna condición que suponga que la Oferta no pueda llevarse a cabo o que pueda impedir o frustrar la Oferta de cualquier manera.
- (iv) Los Accionistas Vendedores han asumido el compromiso de no realizar operaciones con acciones de Tecnom y, en particular, no vender, transmitir, canjear, suscribir swaps o realizar cualquier otro acto de disposición de cualquiera de las acciones de Tecnom, así como no constituir prendas o cualesquiera otras cargas o gravámenes



y a no otorgar opciones u otros derechos sobre las acciones de Tecnocom de las que sean titulares excepto de conformidad con la Oferta.

- (v) Los Accionistas Vendedores harán sus mejores esfuerzos para que aquellos miembros del consejo de administración de Tecnocom que hayan sido designados por ellos (o que les representen en dicho consejo) presenten su dimisión como consejeros dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta.
- (vi) En relación con el informe del Consejo de la Sociedad Afectada al que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, los Accionistas Vendedores que sean miembros del Consejo de Administración de Tecnocom se han comprometido a votar, con sujeción a la normativa aplicable, en el sentido de emitir un informe favorable a la Oferta.
- (vii) El Compromiso Irrevocable contempla una obligación de compensación de Indra a Tecnocom (el “**Break-up Fee**”), por los importes que se señalan en la cláusula 8 del Compromiso Irrevocable, en el caso de que la Oferta decaiga o no prospere por (i) no haberse aprobado el acuerdo de ampliación de capital por la Junta General extraordinaria de accionistas de Indra o no haberse celebrado la Junta; o (ii) no haberse cumplido la condición de nivel de aceptación del 50,01% acordada por las partes del Compromiso Irrevocable (salvo que Indra hubiera renunciado a su cumplimiento o la misma hubiera quedado automáticamente sin efecto).

En ningún caso el Break-up Fee está previsto para el supuesto de que la Oferta decaiga o no prospere como consecuencia de la formulación de una oferta competidora, ni está relacionado con la comisión a la que se hace referencia en el artículo 42.4 del Real Decreto 1066/2007.

- (viii) Indra facilitará a los Accionistas Vendedores un borrador suficientemente avanzado del Folleto Explicativo antes de la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta y tratará de tener razonablemente en cuenta los comentarios que estos le propongan. La misma provisión aplicará en sucesivos borradores o modificaciones materiales del Folleto Explicativo que fueran presentadas.

## **2. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

### **2.1. Valores a los que se dirige la Oferta**

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Tecnocom, representado por 75.025.241 acciones pertenecientes a una única clase y serie, y totalmente suscritas y desembolsadas.

Teniendo en cuenta que la contraprestación de la Oferta incluye una parte en acciones de Indra, Tecnocom no podrá suscribir acciones de Indra por resultar contrario a lo previsto en el artículo 134 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, entre un máximo de 2.525.468 y un mínimo de 2.480.435 acciones que integrarán la autocartera de Tecnocom tras la liquidación de los Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom mencionados en el apartado 1.3 del Folleto Explicativo no podrán aceptar la Oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el número máximo de acciones de Tecnocom a adquirir en la Oferta es un máximo de 72.544.806 y un mínimo de 72.499.773 acciones representativas del 96,69% y del 96,63%, respectivamente, del capital.

## **2.2. Contraprestación ofrecida**

### **(A) Contraprestación ofrecida**

La Sociedad Oferente ofrece una contraprestación mixta de 2,55 euros en efectivo y 0,1727 acciones de Indra de nueva emisión por cada acción de Tecnocom.

La Oferta se hará efectiva mediante su pago en metálico y con entrega de acciones de nueva emisión de Indra, en la proporción señalada.

Dada la ecuación de canje, serán necesarias, al menos, seis acciones de Tecnocom (5,7904) para recibir alguna acción de Indra. En el apartado 3.1.2 se explica el régimen y funcionamiento de los "Picos".

Si bien la equivalencia en efectivo de la ecuación de canje variará según la cotización en cada momento de las acciones de Indra, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, se informa de que el precio efectivo equivalente de dicha contraprestación es de 4,51 euros por acción de Tecnocom. Dicho precio equivalente resulta de aplicar a la ecuación de canje la cotización media (el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios) de las acciones de Indra correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta, que es de 11,3293 euros por acción de Indra, según consta en el certificado emitido por la Bolsa de Madrid, con fecha 24 de enero de 2017, adjunto al Folleto Explicativo como **Anexo 5**.

La contraprestación se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III siguiente del Folleto Explicativo.

### **(B) Justificación de la contraprestación**

La contraprestación de la Oferta fijada por Indra es la acordada con los Accionistas Vendedores, titulares del 52,70% del capital social de Tecnocom, en el Compromiso Irrevocable suscrito el 28 de noviembre de 2016 al que se refiere el apartado 1.5 del Folleto Explicativo.

La proporción entre efectivo (2,55 euros) y acciones (0,1727 acciones de Indra) de la ecuación de canje acordada supone un 60% de efectivo y un 40% de acciones, tomando como referencia un valor de la acción de Indra de 9,8461 euros. Dicha cifra resulta de la media aritmética de los dos siguientes precios (tomando los datos procedentes de la Bolsa de Madrid): (i) precio medio ponderado por volumen de las últimas cinco sesiones bursátiles anteriores al 29 de noviembre de 2017 (fecha del anuncio previo de la Oferta) y (ii) precio medio de los precios de cierre de dichas cinco sesiones.

De lo anterior se obtiene un precio equivalente de 4,25 euros por acción de Tecnocom que representa una prima del 11,55% respecto del precio de cierre de las acciones de Tecnocom (que fue de 3,81 euros) el 28 de noviembre de 2016, un día antes de la fecha en que la Oferta se hizo pública.

En cualquier caso, se advierte que la equivalencia en efectivo de la ecuación de canje variará según la cotización en cada momento de las acciones de Indra.

A pesar de que la Oferta es de tipo voluntario, la Sociedad Oferente considera que la contraprestación ofrecida puede considerarse precio equitativo en base a las reglas previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que (i) Indra no ha adquirido acciones de Tecnocom en los doce meses anteriores al anuncio previo de la Oferta ni desde entonces hasta la fecha del Folleto Explicativo, si bien, en dicho periodo Indra ha acordado la contraprestación ofrecida con los Accionistas Vendedores titulares del 52,70% del capital de Tecnocom, (ii) no existe contraprestación adicional alguna a la de la Oferta, ni diferimiento en el pago a favor de los Accionistas Vendedores ni de cualquier otro accionista y (iii) en opinión de Indra no concurre ninguna de las circunstancias del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que podrían suponer una modificación del precio y exigir el informe de valoración al que se refiere dicho artículo.

### **(C) Información relativa a las acciones de Indra**

Las acciones de Indra a entregar son acciones de nueva emisión, estarán denominadas en euros (€), tendrán un valor nominal de 0,20 euros cada una, estarán representadas por anotaciones en cuenta, se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes y tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ya emitidas y en circulación.

El Código ISIN o número internacional de identificación de las actuales acciones de Indra es el ES0118594417. Las acciones de nueva emisión tendrán un código ISIN provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales.

El régimen legal aplicable a las acciones de Indra de nueva emisión es el previsto en la legislación española y, en concreto, en la Ley de Sociedades de Capital y la Ley del Mercado de Valores, así como en sus respectivas normativas de desarrollo.

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que serán libremente transmisibles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y demás normativa de aplicación.

#### **Número e importe de las acciones a emitir como contraprestación de la oferta**

Para atender la contraprestación de la Oferta y considerando que Tecnocom no podrá aceptarla con sus acciones propias, Indra necesitará emitir un máximo de 12.528.487 acciones, lo que representa un 7,09% del capital máximo resultante posterior a la Oferta (y un 7,63% del capital social previo a la liquidación de la Oferta).

La emisión se realizará a un precio de 9,8461 euros por acción (máximo efectivo 123.356.735,85 euros), esto es 0,20 euros de valor nominal por acción (2.505.697,40 euros en total) y 9,6461 euros de prima de emisión por acción (120.851.038,45 euros en total).

#### **Descripción de los derechos vinculados a las acciones**

En cuanto que las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias y no existe otro tipo o clase de acciones en Indra, el titular de las acciones tendrá los derechos y obligaciones

inherentes a su condición de accionista de la Sociedad Oferente, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales de Indra. Los adquirentes de las acciones obtendrán la condición de accionistas de Indra cuando dichas acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de las Entidades Participantes.

*(i) Derecho a dividendos*

Las acciones de nueva emisión atribuirán a sus titulares los mismos derechos económicos que las acciones ordinarias de Indra actualmente en circulación.

*(a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos*

Las acciones a emitir confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, por ser todas ellas ordinarias, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo o privilegiado. Las acciones a emitir darán derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros oficiales de acuerdo con la legislación vigente. La distribución de dividendos está sujeta a la aprobación de los acuerdos concretos de declaración y pago de dividendos por parte de la Sociedad Oferente.

*(b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad*

Los rendimientos que produzcan las acciones a emitir podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro de cinco años a contar desde el día señalado para el inicio del cobro, conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción será la Sociedad Oferente.

*(c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes*

La Sociedad Oferente no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 5.3(C)(iii) del Folleto Explicativo).

*(d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos*

Las acciones a emitir, por ser todas ellas ordinarias, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo. El derecho al dividendo, a cuenta o definitivo, de las acciones de la Sociedad Oferente surgirá únicamente a partir del momento en el que se acuerde la distribución. A fecha del Folleto Explicativo, no hay dividendos acordados pendientes de distribución a los que tengan derecho los titulares de las acciones a emitir.

*(ii) Derechos de asistencia y voto*

Las acciones a emitir confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las juntas generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen

general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los estatutos sociales de Indra y en el Reglamento de la Junta General de accionistas de Indra.

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de una acción de Indra. Será requisito para asistir a la Junta General de accionistas que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, del certificado de legitimación o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

*(iii) Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase*

Todas las acciones de Indra confieren a su titular, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias, privilegiadas o de otro tipo) y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308 (régimen general), 504 a 506 (régimen de las sociedades anónimas cotizadas) y 417 y 511 (régimen para las obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de Indra confieren a su titular el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

*(iv) Derecho de participación en los beneficios del emisor*

Las acciones a emitir conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de Indra en las mismas condiciones que las restantes acciones de Indra. Véase sobre el derecho de dividendos el apartado 2.2(A) (*Derecho a dividendos*) del Folleto Explicativo.

*(v) Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación*

Las acciones de Indra confieren a sus titulares el derecho a participar, en caso de liquidación de la Sociedad, en el remanente del haber social una vez satisfecho o consignado el importe de las deudas de Indra.

*(vi) Derecho de información*

Las acciones de la Sociedad Oferente confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197, 518 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril de Modificaciones

Estructurales de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, aumento y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles, o no, en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

En este sentido, las acciones a emitir otorgarán a sus titulares los derechos previstos en el presente apartado desde la fecha de la inscripción de las mismas en los registros de Iberclear de acuerdo con la legislación vigente.

(vii) *Cláusulas de amortización y conversión*

No existen.

### **2.3. Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

La efectividad de la Oferta está sujeta a la Condición de Aceptación Mínima II consistente en que acepten la Oferta accionistas de Tecnocom que representen no menos de un 50,01% de su capital social, excluyendo del cómputo las 39.540.251 acciones de las que son titulares los Accionistas Vendedores.

La Condición de Aceptación Mínima II quedará cumplida con la aceptación de la Oferta por accionistas, distintos de los Accionistas Vendedores, titulares de, al menos, 17.746.044 acciones, equivalentes al 23,65% del capital social de Tecnocom. Teniendo en cuenta que los Accionistas Vendedores se han comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta con 39.540.251 acciones de Tecnocom, el cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima II supone la aceptación de la Oferta por un mínimo del 76,36% del capital social de Tecnocom, es decir, 57.286.295 acciones. No obstante, esta condición quedará automáticamente sin efecto en el caso de que, con anterioridad a que expire el periodo de aceptación de la Oferta, la CNMV confirme la consideración del precio de la Oferta como “precio equitativo”.

Por lo tanto, la Oferta no tendrá efectos en el supuesto de que:

- (i) la Condición de Aceptación Mínima II no haya quedado sin efecto de conformidad con lo aquí dispuesto y la cifra final de aceptaciones sea inferior al porcentaje referido en dicha condición; e
- (ii) Indra no renuncie al cumplimiento de dicha condición.

Indra no tiene intención de renunciar al cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima II.

La Oferta se anunció y presentó sujeta, además, a las condiciones ya cumplidas que se indican seguidamente<sup>2</sup>:

---

<sup>2</sup> En el caso de que la contraprestación de la Oferta tenga la consideración por parte de la CNMV de “precio equitativo” al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, este párrafo y los anteriores de este apartado 2.3 se sustituirán por el siguiente: “La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición. Por tanto, la Oferta tendrá resultado positivo y surtirá plenos efectos cualquiera que sea el nivel de aceptación que se obtenga. Asimismo, se hace constar que, dado que la CNMV ha confirmado la consideración del precio de la

- (i) La obtención por parte de Indra de las oportunas aprobaciones de las correspondientes autoridades de defensa de la competencia. Esta condición quedó cumplida con fecha 12 de enero de 2017 en la medida en que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolvió, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control de TecnoCom por Indra mediante la Oferta;
- (ii) La Condición de Aceptación Mínima I, consistente en que aceptasen la Oferta accionistas de TecnoCom que representen no menos de un 70,01% de su capital social. Esta condición ha quedado sin efecto ya que con anterioridad a que haya expirado el periodo de aceptación de la Oferta, la Junta General de accionistas de TecnoCom celebrada el 22 de febrero de 2016 ha adoptado un acuerdo (i) derogando el artículo 16 de sus estatutos sociales, de manera que ha quedado eliminada la limitación en virtud de la cual ningún accionista podía emitir un número de derechos de voto que exceda del 20% del capital social con derecho a voto; así como (ii) modificando el artículo 15 de sus estatutos sociales de manera que los quórum para la aprobación de acuerdos por la Junta General son ahora los establecidos legalmente (eliminándose los requeridos para determinadas materias, que ascendían a dos tercios y al 60% del capital en primera convocatoria y segunda convocatoria, respectivamente)<sup>3</sup>; y
- (iii) La aprobación por parte de la Junta General de accionistas de Indra de una ampliación de capital en la cuantía suficiente para atender el pago de la parte de la contraprestación de la Oferta consistente en acciones de nueva emisión de Indra. Esta condición ha sido cumplida, ya que este acuerdo fue aprobado por la Junta General extraordinaria de accionistas de Indra celebrada el 20 de febrero de 2017.

En consecuencia, la efectividad de la Oferta únicamente está condicionada al cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima II.

Además, si la CNMV autoriza la Oferta manteniendo, respecto de la contraprestación de la Oferta, la consideración de precio equitativo —al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 20166/2007—, dicha condición quedará sin efecto y, por tanto, la Oferta tendrá resultado positivo y surtirá plenos efectos cualquiera que sea el nivel de aceptación que se obtenga. Asimismo, se hace constar que en este supuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1066/2007 Indra no estará obligada a formular una oferta pública de

---

*Oferta como “precio equitativo” y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, Indra no estará obligada a formular una oferta pública de adquisición de las acciones de TecnoCom después de la finalización de la presente Oferta voluntaria. Sin perjuicio de lo anterior, la Oferta se anunció y presentó sujeta a las condiciones que se indican seguidamente:”*

<sup>3</sup> En el caso de que la contraprestación de la Oferta tenga la consideración por parte de la CNMV de “precio equitativo” al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, se añadirá un nuevo subapartado (iii) con el siguiente texto: “La Condición de Aceptación Mínima II, consistente en que aceptase la Oferta accionistas, distintos de los Accionistas Vendedores. Esta condición ha quedado sin efecto, ya que la CNMV ha confirmado la consideración del precio de la Oferta como “precio equitativo””. El actual subapartado (iii) pasará a ser el (iv).

adquisición de las acciones de TecnoCom después de la finalización de la presente Oferta voluntaria.

Conforme al artículo 39 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta quedara sin efecto por no haberse cumplido la Condición de Aceptación Mínima II y no haber renunciado la Sociedad Oferente, en su caso, a la misma, la Sociedad Oferente, las sociedades del Grupo Indra, los miembros de sus órganos de administración, su personal de alta dirección y quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre pero por cuenta de la Sociedad Oferente o de forma concertada con esta, no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto de las acciones de TecnoCom hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quedara sin efecto la Oferta, ni adquirir valores o alcanzar algún supuesto que determine la obligación de presentar una oferta pública de conformidad con el referido texto legal.<sup>4</sup>

## **2.4. Garantías y financiación de la Oferta**

### **(A) Garantías constituidas por la Sociedad Oferente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1066/2007, los administradores de Indra han actuado y continuarán actuando de modo no contradictorio con la decisión de formular la Oferta. En particular:

- (i) Se han tramitado y obtenido todas las autorizaciones y verificaciones administrativas necesarias para la Oferta.
- (ii) El Consejo de Administración de la Sociedad Oferente aprobó la convocatoria y el orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas, que fue celebrada el 20 de febrero de 2017, tal y como se describe en el apartado 1.2(A) del Folleto Explicativo.
- (iii) Se ha presentado ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de un depósito indisponible de efectivo por un importe de 191.414.364,55 euros con objeto de garantizar la totalidad del pago en efectivo derivado de la liquidación de la Oferta. Dicha cantidad incluye el importe máximo de la parte de la contraprestación en efectivo de la Oferta (incluyendo el pago en efectivo derivado, en su caso, de las compraventas forzosas), esto es, 191.314.364,55 euros, así como 100.000 euros para cubrir el importe correspondiente al pago de los Picos resultantes de la aceptación de la Oferta (tanto en relación con la Oferta, como en relación con las referidas compraventas forzosas), que la Sociedad Oferente, a efectos meramente ilustrativos, ha estimado en 56.992,82 euros, según las hipótesis a las que se hace referencia en el apartado 3.1(C) del Folleto Explicativo. Por tanto, el importe garantizado cubre las obligaciones de pago en efectivo de la Sociedad Oferente en relación con la Oferta. La documentación acreditativa de la constitución de un depósito indisponible de efectivo se adjunta como **Anexo 7** al Folleto Explicativo.

---

<sup>4</sup> En el caso de que la contraprestación de la Oferta tenga la consideración por parte de la CNMV de “precio equitativo” al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, este párrafo y los dos anteriores se eliminarán.



**(B) Fuentes de financiación de la Oferta**

Indra tiene a su disposición los fondos necesarios para pagar la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta y los Picos tal y como se acredita mediante el depósito de efectivo indisponible constituido en garantía de la Oferta al que se acaba de hacer referencia.

Indra no va a requerir de financiación ajena para refinanciar el importe de dicho depósito que asciende a 191.414.364,55 euros y no tiene por lo tanto previsto aumentar su endeudamiento bruto, ni realizar ninguna emisión de ninguna clase para financiar la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta y los Picos.

**(C) Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada**

La financiación de la Oferta no tendrá ningún efecto sobre Tecnocom, dado que el pago de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta se atenderá con fondos procedentes de tesorería de la Sociedad Oferente.

### **3. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA Y DE LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS**

#### **3.1. Procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta**

##### **3.1.1. Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la Oferta es de 25 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y, en el caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente a tales efectos.

Se acompaña como **Anexo 8** al Folleto Explicativo el modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

Se adjunta igualmente como **Anexo 9** al Folleto Explicativo la carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

##### **3.1.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

###### **(A) Declaraciones de aceptación**

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de TecnoCom se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, según lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

###### **(B) Procedimiento de aceptación de la Oferta**

Los accionistas de TecnoCom que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que Indra adquiera la propiedad irrevocable

sobre las mismas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 Ley del Mercado de Valores.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Tecnom se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable para este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o de identificación, nacionalidad y domicilio.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del representante designado a estos efectos, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Tecnom.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX)

Domicilio: Gran Vía de Hortaleza, 3

28033 Madrid

A la atención de: Ignacio Algora

La Sociedad Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

En ningún caso, la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas por los aceptantes no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Tecnom podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de las acciones de Tecnom que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Tecnom.

### **(C) Régimen y funcionamiento de los Picos**

Sin perjuicio de la posibilidad que tienen los accionistas de Tecnocom de acudir al mercado para ajustar el número de acciones de las que son titulares a la ecuación de canje, y con la finalidad de facilitar la aceptación de la Oferta en los supuestos en que, en aplicación de la ecuación de canje, las acciones de Tecnocom con las que un accionista de Tecnocom acuda a la Oferta no resulten en un número entero de acciones de Indra, Indra ha establecido un mecanismo para asegurar que los accionistas de Tecnocom que se encuentren en ese supuesto puedan: (i) recibir el número entero inferior más próximo de acciones ordinarias resultante de la ecuación de canje de acciones y; (ii) recibir el resto (los “Picos”) en efectivo.

Podrán beneficiarse del procedimiento de abono de los Picos descrito en el presente apartado todos los accionistas de Tecnocom que formulen una declaración de aceptación conforme al apartado (B) anterior. Se entenderá que cada accionista de Tecnocom que acepte la Oferta se acoge al procedimiento de abono de los Picos aquí descrito, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear depositaria de los valores que acudan a la Oferta.

Las condiciones de ejecución del compromiso asumido por Indra en relación con los Picos, son las siguientes:

- (i) Indra adquirirá a los accionistas aceptantes de la Oferta todas las acciones correspondientes, según se derive de las declaraciones de aceptación presentadas por las entidades depositarias correspondientes y de acuerdo con el calendario previsto en la letra (F) siguiente.
- (ii) Indra abonará a los accionistas aceptantes de la Oferta, además de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta, cada una de las fracciones de acciones de Indra correspondientes a los Picos. El precio en euros de los Picos corresponderá al cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Indra en las quince sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.
- (iii) El pago del efectivo correspondiente a los Picos se realizará en la misma fecha en que se inscriban por Iberclear los valores que se entreguen.

Téngase en cuenta que aquellos accionistas de Tecnocom que acudan a la Oferta con 5 acciones o menos, no recibirán ninguna acción de Indra en contraprestación, sino los Picos que correspondan (además de la parte correspondiente en efectivo) y que aquellos accionistas de Tecnocom que acudan a la Oferta con 10.000 acciones o con un número de acciones que sea múltiplo de 10.000 no recibirán ningún pago en efectivo en concepto de Pico.

Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, y sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de los accionistas de Tecnocom de vender o adquirir valores en el mercado, de no aceptar la Oferta o de aceptarla parcialmente, se recogen a continuación tres supuestos prácticos en los que se asume, a modo de hipótesis, que el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Indra en las

quince sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, que sirve de referencia para el cálculo del precio de los Picos, es 11,3293 euros por acción de Indra, valor que se corresponde con el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Indra durante el trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta.

- Aceptación de la Oferta por una única acción de Tecnocom: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a percibir 2,55 euros en efectivo y ninguna acción de Indra. No obstante, se generará un Pico de 0,1727 acciones de Indra. Ello conllevaría la contraprestación en metálico prevista por la transmisión del Pico existente, por importe de 1,957 euros (equivalente a multiplicar 0,1727 acciones por 11,3293 euros).
- Aceptación de la Oferta por cualquier otro número de acciones de Tecnocom que, como consecuencia de la aplicación de la ecuación de canje, no resulte en un número entero de acciones de Indra, por ejemplo, 500 acciones de Tecnocom: En este supuesto, los accionistas de Tecnocom recibirán 1.275 euros en efectivo y 86 acciones de Indra. Además, se generará un Pico de 0,35 acciones de Indra, que conllevaría la contraprestación en metálico prevista por la transmisión del Pico existente, por importe de 3,965 euros (equivalente a multiplicar 0,35 acciones por 11,3293 euros).

En cualquiera de los casos anteriores, si el accionista de Tecnocom no desea que se le aplique el procedimiento de pago en efectivo de los Picos, podrá adquirir o vender, antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta, un número de acciones de Tecnocom tal que su posición resultante se corresponda con un número de acciones del que no deriven Picos. Para ello, el accionista de Tecnocom deberá ser titular de 10.000 acciones o de un número de acciones que sea múltiplo de 10.000. Además, aquellos accionistas que sean titulares de un número de acciones del que se derive un Pico inferior a 0,005 euros, no recibirán tampoco ningún pago en efectivo en concepto de Pico.

- Aceptación de la Oferta por un número de acciones de Tecnocom que, como consecuencia de la aplicación de la ecuación de canje, resulte en un número entero de acciones de Indra, por ejemplo, por 10.000 acciones de Tecnocom: En este supuesto, no habrá Picos y el aceptante percibirá 25.500 euros en efectivo y 1.727 acciones de Indra.

Los anteriores ejemplos son una simulación y se entienden sin perjuicio de cualesquiera impuestos, tasas, comisiones u otros gastos que sean aplicables en cada caso.

El precio de referencia para el cálculo de los Picos será el que conste en el certificado a emitir por la Bolsa de Madrid, a solicitud de Indra, sobre al cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Indra en las quince sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Indra solicitará la emisión de este certificado no más tarde del último día del plazo de aceptación y se prevé que sea emitido no más tarde del tercer día hábil bursátil siguiente. Este precio de referencia

se hará público mediante Hecho Relevante no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquel en el que se emita el referido certificado por la Bolsa de Madrid.

De acuerdo con la información de la que dispone Indra, sobre la base de la existencia de un número aproximado de 5.039 accionistas de Tecnocom (según el dato derivado del fichero obtenido por la Sociedad Afectada a 19 de diciembre de 2016) y teniendo en cuenta que (i) los Picos exactos derivados de las acciones de los Accionistas Vendedores, así como de los consejeros de la Sociedad Afectada (de acuerdo con la información incluida en el apartado 1.3 del Folleto Explicativo); (ii) como máximo, existirá un remanente teórico de 0,9999 acciones de Indra por cada accionista de Tecnocom que acuda a la Oferta; (iii) las acciones en autocartera no acudirán a la Oferta; y (iii) si el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Indra en las quince sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta fuera 11,3293 euros por acción, los Picos estimados sobre las acciones representarían un compromiso preliminar de 56.992,82 euros.

#### **(D) Publicación del resultado de la Oferta**

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el Folleto Explicativo o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de siete días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización en los términos y en la sesión que indique expresamente la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieren los mencionados Boletines de Cotización.

#### **(E) Intervención y liquidación de la Oferta en relación con la parte de la contraprestación consistente en acciones de nueva emisión de Indra**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1066/2007, al consistir parte de la contraprestación ofrecida en un canje de valores, su liquidación se producirá en la forma prevista en el Folleto Explicativo y que es la indicada en este apartado.

##### **(i) Entidades encargadas de la intermediación, liquidación y agencia de la Oferta**

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente, y se liquidará por Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX), que actúa como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente. Banco Santander, S.A. promoverá ante Iberclear la puesta a su disposición de las acciones de Tecnocom objeto de aceptación de la presente Oferta.

Además, Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX), en virtud de un contrato de agencia suscrito con Indra el 16 de diciembre de 2016, actuará como entidad agente de la Oferta, correspondiéndole, entre otras, la función de calcular las acciones nuevas que sea necesario emitir de acuerdo con la ecuación de canje prevista, así como de los Picos que resulten de dicha ecuación de canje.

(ii) Ejecución del aumento de capital de Indra

En este sentido, no más tarde del siguiente día hábil bursátil a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, Banco Santander, S.A. emitirá un certificado en el que conste el número de acciones a emitir por la Sociedad Oferente, teniendo en cuenta el número de acciones con los que cada accionista acuda a la Oferta y los Picos generados. Una vez obtenido el certificado y en un plazo que no excederá de tres días hábiles bursátiles desde entonces, está previsto que el Consejo de Administración de Indra, en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General extraordinaria de 20 de febrero de 2016, o el órgano en el que este delegue tal facultad, apruebe la ejecución del aumento de capital, acordando la adjudicación de las acciones ordinarias de Indra a los aceptantes de la Oferta, en atención a la ecuación de canje prevista y al número de acciones con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta. Indra comunicará en el mismo día mediante hecho relevante, el acuerdo de ejecución del aumento de capital, que será objeto de elevación a público y presentación para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid no más tarde del día hábil bursátil siguiente a la fecha de ejecución del aumento de capital.

(iii) Inscripción de las nuevas acciones en Iberclear y sus Entidades Participantes

Una vez formalizada la correspondiente escritura de aumento de capital e inscrita en el Registro Mercantil, se presentará en Iberclear, en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y en la CNMV testimonio notarial de la escritura pública de ampliación de capital de Indra, para proceder a incluir las nuevas acciones en los registros de Iberclear y sus Entidades Participantes a nombre de los respectivos aceptantes de la Oferta.

Iberclear y las entidades participantes procederán a la inscripción de las acciones como anotaciones en cuenta en los correspondientes registros contables a favor de los aceptantes de la Oferta, inscripción que se intentará realizar con la mayor rapidez posible, estimándose que tenga lugar entre el siguiente día hábil bursátil y un máximo de tres días hábiles bursátiles desde la recepción del testimonio de la escritura pública de aumento de capital.

El mismo día de su inscripción como anotaciones en cuenta en los registros de Iberclear, los nuevos valores serán depositados en las Entidades Participantes en Iberclear en las que los accionistas aceptantes tuvieran previamente depositadas sus acciones de TecnoCom con las que hubiesen concurrido a la Oferta. Hasta que se inscriban las nuevas acciones bajo la titularidad de los accionistas aceptantes, Indra facilitará a cada aceptante que, con posterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, así lo solicite por escrito dirigido a Indra, una certificación acreditativa de la suscripción, si bien dicha certificación no constituirá un valor negociable.

El efectivo cambio de titularidad a favor de Indra de las acciones de TecnoCom se producirá con carácter simultáneo a la inscripción en los registros de Iberclear y sus entidades participantes de las nuevas acciones de Indra a nombre de los aceptantes de la Oferta.

Se considerará fecha de liquidación de la Oferta la fecha en que se produzca la inscripción de la titularidad de las nuevas acciones de Indra a favor de los accionistas de TecnoCom que hayan aceptado la Oferta en los registros contables de Iberclear y sus Entidades

Participantes. Esta fecha se considerará como fecha de canje de las acciones de TecnoCom por las nuevas acciones de Indra. Indra comunicará a la CNMV por medio de hecho relevante la liquidación de la Oferta.

(iv) Admisión a negociación

Está previsto que las nuevas acciones sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas en el plazo máximo de cinco días hábiles bursátiles desde la inscripción de los nuevos valores como anotaciones en cuenta en Iberclear, salvo imprevistos.

Indra se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución de la ampliación de capital, la liquidación de la Oferta y la posterior admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud de la referida ampliación de capital, tenga lugar a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 27 días hábiles bursátiles desde la finalización del plazo de aceptación y de 20 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, Indra publicará un hecho relevante indicando los motivos de dicho retraso.

**(F) Liquidación de la Oferta en relación con la parte de la contraprestación consistente en dinero en efectivo y con los Picos**

La liquidación de la parte en efectivo se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerando como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de publicación de resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores. Respecto de los Picos, la liquidación se producirá de manera simultánea a la liquidación de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta.

En relación con el número total de Picos generados, se hace constar que estos no serán agrupados, sino que Banco Santander, S.A. determinará, en ejercicio de sus funciones como entidad agente, y a la vista del número de acciones con las que cada accionista de TecnoCom acepte la Oferta: (A) qué cantidad en efectivo, incluyendo Picos, corresponde a cada accionista, que será pagada por Indra a través del Banco Agente; y (B) qué número de acciones corresponde a cada accionista, fijando por tanto la cantidad de acciones deben ser emitidas por Indra para atender el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta.

**(G) Calendario estimado de plazos máximos**

Días hábiles bursátiles	Evento
D	Finalización del plazo de aceptación
No más tarde de D+7	Publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores. Fecha de operación
D+9	Fecha de liquidación de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta
No más tarde de D+11	Acuerdo de Consejo de ejecución del aumento de capital y publicación de hecho relevante



Días hábiles bursátiles	Evento
No más tarde de D+12	Otorgamiento de escritura y presentación en el registro mercantil
No más tarde de D+19 (sujeto a calificación registral)	Inscripción de escritura de aumento de capital, expedición de testimonios y presentación en Iberclear, Bolsas y CNMV
No más tarde de D+22	Fecha de liquidación de la Oferta, alta de las nuevas acciones en Iberclear, pago de Picos y publicación de hecho relevante
No más tarde de D+27	Admisión a cotización de las nuevas acciones

### **3.1.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta**

Todos los gastos derivados de la ampliación de capital de Indra serán por cuenta de Indra.

Los titulares de las acciones de Tecnocom que acepten que la intervención de la Oferta se realice a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado, así como tampoco los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

En el caso de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, serán a cargo del citado accionista los gastos de corretaje, cánones y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la operación, los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y los cánones de liquidación del Servicio de Compensación de las Bolsas de Valores.

Los gastos de Indra —como compradora— serán en todo caso de su cuenta. Asimismo, Indra asumirá todos los gastos derivados del pago de los Picos. En ningún caso, Indra se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de sus saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, una vez publicado el citado resultado, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta de la Sociedad Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

Lo previsto anteriormente sobre los gastos relacionados con la aceptación y liquidación de la Oferta que se devenguen aplicará por igual a todos los accionistas Tecnocom que acepten la Oferta, incluidos los Accionistas Vendedores.

#### **3.1.4. Plazos para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la Oferta**

Indra no tiene intención de renunciar al cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima II, que se ha descrito en el apartado 2.3 anterior. En cualquier caso, si no se cumpliera dicha condición, Indra se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a la misma no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación presentadas en relación con la Oferta. En ausencia de dicha comunicación, se entenderá que Indra no renuncia a la referida condición y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efecto.<sup>5</sup>

#### **3.1.5. Intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación**

La Sociedad Oferente ha designado a Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, con domicilio en Av. Cantabria s/n Boadilla del Monte, 28660 Madrid, C.I.F. A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14471, folio 43, sección 8, hoja M-84.468 para actuar en su nombre como entidad encargada de la intermediación de las operaciones relativas a la adquisición de las acciones de Tecnocom a las que la Oferta se dirige y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa de conformidad con lo que se establece del Folleto Explicativo.

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX), con domicilio a estos efectos en Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid, C.I.F. A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Hoja 286 Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª, para actuar como entidad encargada de la liquidación de las adquisiciones por parte de la Sociedad Oferente de las acciones de Tecnocom a las que la Oferta se dirige y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa, en los términos indicados en el Folleto Explicativo.

Se adjuntan como **Anexo 10** al Folleto Explicativo copias de las cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal y Banco Santander, S.A. como miembro del mercado que interviene la Oferta y entidad liquidadora, respectivamente.

### **3.2. Procedimiento de aceptación y liquidación de las compraventas forzosas**

#### **3.2.1. Condiciones para las compraventas forzosas**

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, a resultas de la Oferta (i)

---

<sup>5</sup> En el caso de que la contraprestación de la Oferta tenga la consideración por parte de la CNMV de “precio equitativo” al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, este párrafo se sustituirá por el siguiente: “La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición”.

Indra posea acciones computadas conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 que representen al menos el 90% del capital social que confiere derecho de voto de Tecnocom; y (ii) la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto de Tecnocom, Indra podrá ejercitar el derecho de venta forzosa a los titulares de acciones de Tecnocom que no hayan aceptado la Oferta por una contraprestación igual a la de la Oferta. Indra manifiesta que tiene intención de ejercitar el derecho de venta forzosa frente a los titulares de las referidas acciones en el caso de que se cumplan las referidas condiciones. En este caso, está previsto asimismo que el Consejo de Administración de Indra, o el órgano en el que este delegue tal facultad, acuerde la emisión de las acciones ordinarias necesarias para ofrecerlas en contraprestación en el procedimiento de venta forzosa de los valores que no hubiesen acudido a la Oferta. En tal caso, Indra hará público, mediante un hecho relevante, el importe efectivo exacto de la emisión.

Asumiendo que las acciones entregadas en el marco de los Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom es el máximo previsto y que, por tanto, la autocartera de Tecnocom tras esta entrega es de 2.480.435 acciones, las circunstancias señaladas se tendrán por cumplidas siempre que (i) las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 65.290.326 acciones, representativas del 90% de las acciones a las que se dirige la Oferta (deducidas 2.480.435 acciones en autocartera que no pueden aceptar la Oferta) lo que equivale al 87,02% del capital y (ii) Tecnocom mantenga en su autocartera 2.480.435 acciones (3,31% del capital) que tras la toma de control pasarán a constituir una participación indirecta de Indra con lo que su participación total en Tecnocom ascenderá al 90,33% del capital que confiere derechos de voto.

En caso de darse los requisitos mencionados, la Sociedad Oferente exigirá a los restantes titulares de acciones de Tecnocom —excepto a la propia Tecnocom por las acciones propias que mantenga en autocartera, por ser ello contrario al artículo 134 de la Ley de Sociedades de Capital— que le transmitan dichas acciones por una contraprestación idéntica a la de la Oferta.

De conformidad con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan en este apartado, los titulares de acciones de Tecnocom que no hayan aceptado la Oferta por la totalidad de los valores de los que sean titulares, deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a Indra la compra forzosa de sus valores:

- (i) Las condiciones para que nazca el derecho de Indra a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la normativa para que nazca el derecho de los accionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por los accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será la misma que la contraprestación de la Oferta.

- (iii) Todos los gastos derivados de la operación y liquidación del proceso de venta forzosa correrán por cuenta de Indra, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas que ejerciten dicho derecho.
- (iv) Si a la vista de la fecha de recepción por la Sociedad Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación resultase posterior a la de la venta forzosa, la referida solicitud se quedará sin efecto, quedando las acciones correspondientes comprendidas en la operación de venta forzosa. Se estima que la liquidación de la operación de venta forzosa se producirá con anterioridad a las eventuales liquidaciones de las compras forzosas que instasen los titulares de las acciones del Tecnocom.

Indra comunicará a la CNMV y al mercado mediante hecho relevante, antes de la fecha de liquidación de la Oferta, si se dan las condiciones descritas más arriba.

### **3.2.2. Procedimiento para las compraventas forzosas**

A la mayor brevedad posible, no más tarde de los tres días hábiles bursátiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, la Sociedad Oferente comunicará a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante si se dan las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

A estos efectos, en el plazo más breve posible que no será superior a 15 días hábiles bursátiles, Indra comunicará a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, al mismo precio que la Oferta, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 1066/2007, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles bursátiles siguientes a la comunicación de su decisión a la CNMV, que esta difundirá públicamente. La decisión de la Sociedad Oferente será irrevocable. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles bursátiles siguientes a la mencionada publicación, Indra dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta, previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Antes de la referida fecha de la operación, el Consejo de Administración de Indra en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General extraordinaria de 20 de febrero de 2016, o el órgano en el que este delegue tal facultad aprobará la ejecución del aumento de capital necesario para atender el pago de la parte en acciones correspondiente a las ventas forzosas, acordando la adjudicación de las acciones ordinarias de Indra a los titulares de las acciones objeto de las ventas forzosas, en atención a la ecuación de canje prevista y al número de acciones de las que estos sean titulares. En tal caso, Indra comunicará en el mismo día mediante hecho relevante, el acuerdo de ejecución del aumento de capital, que será objeto de elevación a público y presentación para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid dentro del día hábil bursátil siguiente a la fecha de ejecución del aumento de capital.

Una vez formalizada la correspondiente escritura de aumento de capital e inscrita en el Registro Mercantil, se procederá a incluir las nuevas acciones en los registros de Iberclear y sus Entidades Participantes a nombre de los respectivos aceptantes de la Oferta.

En la fecha de operación se ejecutará una transmisión de las restantes acciones a favor de Indra, y en la fecha de liquidación se pagará la contraprestación, depositando dicho importe con las entidades participantes en Iberclear depositarias de las acciones de Tecnocom.

La venta forzosa conllevará la exclusión de negociación de Tecnocom, de modo automático, y será efectiva desde la fecha en que se hubiera liquidado la operación de venta forzosa.

En caso de ejercicio del derecho de venta forzosa, todos los gastos derivados de la operación y liquidación de los valores serán por cuenta de Indra.

Indra se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución de la ampliación de capital, la liquidación de la venta forzosa y la posterior admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud de la referida ampliación de capital, tenga lugar a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 15 días hábiles bursátiles desde la fecha de la operación. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, Indra publicará un hecho relevante indicando los motivos de dicho retraso.

### ***3.2.3. Formalidades que deben cumplir los accionistas de Tecnocom para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta***

Una vez publicada la comunicación por la que Indra dará a conocer el cumplimiento, en su caso, de las circunstancias necesarias para exigir las compraventas forzosas y, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de Tecnocom que deseen exigir la compra forzosa de sus valores deberán dirigirse a la entidad miembro de Iberclear en la que tengan depositados dichos valores.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Tecnocom de su titularidad.

La adquisición de acciones objeto de la compra forzosa por parte de la Sociedad Oferente se intervendrá por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal y se liquidará por Banco Santander, S.A., que actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente, respectivamente.

Los titulares de los referidos valores podrán conocer la fecha de liquidación de la Oferta mediante el hecho relevante que remitirá Indra para su puesta en conocimiento del mercado.

Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a Indra por dichas entidades. Las entidades participantes serán las encargadas de recoger las solicitudes de compra forzosa por escrito y responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones.

Las solicitudes de compra forzosa se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de los valores y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las acciones de Tecnocom por las que se solicite la compra forzosa deberán comprender todos los derechos políticos y económicos

que les sean inherentes, cualquiera que sea su naturaleza. A tal efecto, los referidos valores deberán ser transmitidos por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que Indra adquiriera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de TecnoCom objeto de la compra forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, gravamen, derechos reales limitados o garantías a favor de terceros, los referidos valores se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre los valores entregados por Indra como pago de la contraprestación. El depositario de los valores estará obligado a mantener en depósito los valores entregados y/o, en su caso, la contraprestación en metálico correspondiente a los Picos de acciones, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estos.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones adquiridas con posterioridad a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

Se entenderá que la solicitud de compra forzosa implica automáticamente el consentimiento del solicitante para que la totalidad de sus acciones (incluidas aquéllas a las que les sean de aplicación el régimen de Picos) sean presentadas por la entidad participante en la que estén registradas a Indra, para que gestione el cambio de titularidad de los valores objeto de compra forzosa a su favor.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán a Indra, diariamente, los datos relativos al número de valores comprendidos en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por sus titulares.

La liquidación y pago de la contraprestación se realizará siguiendo el procedimiento establecido especialmente para ello por Iberclear. El procedimiento de intervención y liquidación de la compra forzosa en relación con la parte de la contraprestación consistente en acciones de nueva emisión de Indra se realizará en una sola vez para todas las solicitudes de compra forzosa que se reciban en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Las entidades encargadas de la liquidación estarán obligadas a realizar los traspasos de los valores y, en su caso, del efectivo correspondiente a los Picos que se produzcan, que sean necesarios para consumir las compras forzosas dentro de los plazos máximos previstos.

Tal y como se ha advertido anteriormente, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su liquidación serán por cuenta de los titulares de los valores. Se recomienda, por ello, a las citadas personas que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

Si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación, según lo indicado en este apartado, resultase posterior a la de liquidación de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

## 4. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

### 4.1. Finalidad perseguida con la adquisición

La finalidad perseguida por Indra con la Oferta consiste en la adquisición de una participación de control en Tecnocom y su integración en el grupo de sociedades encabezado por Indra.

Indra considera que los negocios de Tecnocom e Indra son altamente complementarios. Su combinación permitiría, por un lado, potenciar el crecimiento de ambas compañías desde un punto de vista industrial y, por otro, alcanzar sinergias tanto de ingresos como de costes:

#### 1. Sentido industrial:

- (i) Mejora del posicionamiento en el mercado de Tecnologías de la Información español a través de un significativo aumento de sus ventas, que permitirá a Indra reforzar su posición, mejorando las economías de escala de sus operaciones, aumentando la productividad de su negocio e incrementando la exposición de Indra al sector privado.
- (ii) Incremento de la oferta de soluciones propias y del entorno digital que ofrece Indra mediante la incorporación de las soluciones de medios de pago del Grupo Tecnocom. Indra considera que el mercado de sistemas de pago es un nicho de negocio con elevado crecimiento y alto potencial de penetración en países en los que Indra está presente.
- (iii) Complementariedad de la base de clientes. La integración de Tecnocom en Indra permitirá la posibilidad de ventas cruzadas a los clientes de ambas compañías, sobre la base de una amplia gama de soluciones integradas y complementarias.
- (iv) Mejora de la eficiencia en la producción de ambas compañías por la posibilidad de internacionalizar e incrementar la plataforma de *near* y *offshoring*, esto es, la externalización de servicios llevando su producción a zonas o a geografías con menos coste en función de la proximidad y capacidad necesarias.

#### 2. Sinergias:

La integración también permitirá alcanzar sinergias tanto de ingresos como de costes. Sin perjuicio del análisis exhaustivo que se llevará a cabo durante el proceso de integración, Indra ha estimado, en principio, las siguientes sinergias (en un escenario en el que Indra adquiriese el 100% de los derechos de voto Tecnocom o se produjese, en su caso, una fusión mediante absorción de Tecnocom por Indra:

- (i) **Sinergias de ingresos:** 10,5 millones de euros anuales antes de impuestos. A través de una mejora del posicionamiento competitivo en base al solapamiento geográfico de ambos negocios, a la complementariedad de la base de clientes y a la posibilidad de realizar ventas cruzadas de productos y servicios.



El cálculo de estas sinergias se ha estimado mediante un análisis de los mercados y/o clientes en los que existe potencial de venta cruzada, en base a las soluciones de medios de pago y al portfolio de soluciones propias de Indra.

- (ii) **Sinergias de costes:** 30,5 millones de euros anuales antes de impuestos. Sinergias obtenibles a través de la optimización de los costes comerciales y de estructura actuales. Además, se abordará un proceso de obtención de ahorros de costes derivados de una mayor industrialización de la producción conjunta del grupo integrado, incluyendo la optimización de recursos inmobiliarios y procesos productivos y mejoras en la gestión con proveedores.

Para el cálculo de estas sinergias se ha realizado un análisis de las posibles estructuras redundantes y se ha asignado un porcentaje de optimización en base a la naturaleza de cada coste y/o su función (incluyendo personal).

Indra considera que los costes de implementación de todas las sinergias podrían ascender a 61 millones de euros (el doble de las sinergias de coste estimadas), siendo estos costes de naturaleza no recurrente, es decir se materializarán en un único momento.

Además, Indra considera que las sinergias anuales estimadas se puedan obtener íntegramente pasados 24 meses desde la integración de ambas compañías. Dichas sinergias no están tomando en consideración los potenciales costes de implementación que las mismas pudieran conllevar.

En este sentido, Indra tiene la intención llevar a cabo una integración operativa de las actividades de explotación de ambas compañías con el objetivo de combinar y potenciar la oferta de productos y soluciones que ambas compañías ofrecen a sus clientes, así como de simplificar las operaciones conjuntas y conseguir un uso eficiente de los recursos. Es posible que de dicha integración se derive algún cambio en el plan de negocio del grupo integrado a formular por Indra tras la liquidación de la Oferta, en el que se reflejará la adquisición de Tecnocom.

Indra pretende llevar a cabo dicha integración operativa tan pronto como sea razonablemente posible tras la liquidación de la Oferta.

Indra estima que la integración de ambas compañías conllevará una mejora en el beneficio neto por acción de Indra igual o superior a un 10% del beneficio neto por acción de Indra antes de la integración (individualmente considerada) a partir del primer año desde la finalización de la Oferta. En esta estimación a futuro no se incluyen los costes de implementación de las sinergias —estimados, según se ha indicado, en 61 millones de euros—, ya que son de naturaleza no recurrente e impactarán solo en el beneficio neto de los ejercicios 2017 y 2018. En consecuencia, teniendo en cuenta estos costes de integración no se espera un incremento del beneficio neto por acción en el 2017.

#### **4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo**

Indra no tiene ningún plan estratégico concreto sobre las actividades futuras ni sobre el futuro de las oficinas y delegaciones actuales de Tecnocom o la forma en que se integrarán con los que actualmente tiene Indra.

La futura oferta de productos y servicios a los clientes de ambas compañías se coordinará para garantizar una propuesta unificada, más variada, adaptada a las necesidades de los clientes y sobre la base de un uso más eficiente de los recursos.

Tecnocom desarrolla su actividad empresarial en geografías en las que el grupo Indra tiene una presencia significativa, con el 80% de sus empleados localizados en España y el resto en ciertos países latinoamericanos. En muchos casos, los empleados de ambas compañías operan desde sedes corporativas ubicadas en las mismas ciudades o en emplazamientos relativamente cercanos, por lo que es posible que se produzcan en el futuro concentraciones de centros de actividad con el objeto de suministrar mejores servicios a los clientes y hacer un uso más eficiente de los recursos.

#### **4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo**

Indra tiene intención de realizar una revisión detallada de las actividades, medios y condiciones —incluyendo las laborales— del equipo directivo y del personal del grupo integrado. Esta revisión abarcará las áreas comerciales, de producción y corporativas y estará orientada a optimizar los recursos existentes evitando duplicidades y maximizando la eficiencia en los distintos procesos y geografías.

Como consecuencia de esta revisión, Indra analizará qué cambios resultan necesarios para asegurar la maximización de las sinergias indicadas y adoptará las decisiones que procedan respecto del grupo combinado.

Al final del periodo de integración, se espera tener un equipo directivo unificado y equipos comerciales (de pre-venta, marketing, ventas, de atención al cliente), de producción (desarrollo de productos y producción) y corporativos (de back office) integrados.

No existe ningún acuerdo ni compromiso de la Sociedad Oferente ni de ninguna otra sociedad del Grupo Indra, con los administradores, el equipo directivo, los actuales trabajadores de Tecnocom o sus representantes, respecto a su nombramiento como directivos o consejeros ni sobre su continuidad en la Sociedad Afectada.

#### **4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

La Sociedad Oferente tiene intención de no utilizar ni disponer de los activos de Tecnocom fuera del curso ordinario de su actividad.

Las actividades desarrolladas por Tecnocom son en gran medida complementarias a las de Indra y, si bien en este momento no se prevén desinversiones en activos o negocios de

Tecnocom fuera del Grupo Indra, es posible que de la integración se derive la adopción de medidas relativas a ciertos activos de Tecnocom.

Tecnocom tiene abiertas varias fuentes de financiación bancaria por importe aproximado de 38,2 millones de euros que están sujetas a amortización anticipada en caso de cambio de control. De dichas facilidades crediticias, Tecnocom ha dispuesto de 28,2 millones de euros a 31 de diciembre de 2016. Si bien Indra tiene confianza en mantener estas fuentes de financiación, en el caso de que sean objeto de amortización anticipada, el endeudamiento financiero neto de Tecnocom no variará. Además, Tecnocom ha anunciado mediante hecho relevante que el 8 de abril de 2017 amortizará anticipadamente una emisión de bonos por importe nominal de 35 millones de euros, a un precio de amortización el 103,25% de su valor nominal, esto es, 36.137.500 euros, lo que supondrá un incremento del endeudamiento financiero neto de Tecnocom de 1.137.500 euros.

A 31 de diciembre de 2016, la tesorería de Tecnocom ascendía a 58 millones de euros. En el caso de que la tesorería de Tecnocom no fuera suficiente para atender la amortización anticipada de los referidos bonos y, en su caso, la amortización anticipada de la referida financiación bancaria, Indra prestará a Tecnocom el apoyo financiero necesario a estos a efectos de la forma que se estime conveniente.

Indra no tiene previsto realizar variaciones sobre el endeudamiento financiero neto de Tecnocom, sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre la amortización anticipada de los bonos anunciada por Tecnocom.

#### **4.5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo**

Indra no tiene ningún plan respecto a la emisión de valores de cualquier clase por Tecnocom o cualquiera de sus filiales y tampoco tiene ningún plan sobre la emisión de deuda de cualquier tipo por Tecnocom o cualquiera de sus filiales.

#### **4.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas**

Indra tiene previsto estudiar la posibilidad de someter a la aprobación por parte de las respectivas juntas generales de una fusión por absorción de Tecnocom.

Indra no tiene intención de promover la realización de ninguna otra reestructuración societaria que pudiera afectar a Tecnocom, a Indra o a sus respectivos grupos más allá de las que pudieran derivarse de las operaciones correspondientes a la actividad de las sociedades que los integran y sin perjuicio de que Indra siga analizando permanentemente distintas posibilidades de simplificación y optimización de su estructura societaria y corporativa.

#### **4.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista**

Tecnocom ha venido remunerando a sus accionistas mediante la distribución de prima de emisión que ha sido abonada en los meses de julio de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, por importe bruto de 0,05 euros por acción cada año, y en julio de 2016, por importe bruto de 0,025 euros por acción. Según el documento sobre la política de remuneración al accionista aprobado por el Consejo de Administración de Tecnocom el 29 de abril de 2015, la finalidad

de la política de retribución del accionista tiene como objetivo procurar la mayor remuneración posible al accionista, teniendo en cuenta en todo caso que el objetivo primordial es la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo.

El pasado 28 de febrero de 2016 TecnoCom publicó su anuncio de convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas en el que no consta ninguna propuesta de reparto de dividendos.

Por su parte, en los últimos cinco años, Indra ha repartido dividendos por importe bruto de 0,34 euros por acción en 2012 y 2013 cada año.

Indra no tiene una política de dividendos establecida, de modo que el reparto de dividendos del Grupo Indra se revisa con carácter anual. De cara a una eventual remuneración a los accionistas, Indra prevé mantener la revisión anual que viene haciendo, tomando en consideración los beneficios del Grupo, la generación de caja, la liquidez, la existencia de proyectos de inversión que generen valor, así como las expectativas que, en relación con el reparto de dividendos, tengan los accionistas y otros inversores y, en función de ello, proponer o no la distribución de dividendos.

Indra tiene intención de integrar a TecnoCom en esta revisión anual del reparto de dividendos modificando a estos efectos su política de remuneración al accionista. Esta modificación se llevará a cabo antes de que se tome la decisión sobre el reparto de dividendos con cargo al ejercicio 2017.

#### **4.8. Planes sobre los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo**

Indra tiene la intención de trasladar la mayoría accionarial obtenida tras la oferta a los órganos de administración, dirección y control de TecnoCom.

De acuerdo con el Compromiso Irrevocable, los Accionistas Vendedores harán sus mejores esfuerzos para que aquellos miembros del Consejo de Administración de TecnoCom que hayan sido designados por ellos (o que les representen en dicho consejo) y que son 5 de los 11 miembros que lo componen actualmente, presenten su dimisión como consejeros dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta.

En el caso de que se cumplan las condiciones para el ejercicio de la venta forzosa y, por tanto, Indra alcance el 100% de los derechos de voto de TecnoCom, se adoptarán los acuerdos necesarios para simplificar la estructura del órgano de administración.

En el supuesto de que TecnoCom permaneciese como sociedad cotizada participada mayoritariamente por Indra tras la liquidación de la Oferta, Indra propondrá el nombramiento de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de TecnoCom. La intención de Indra es tratar de reducir el número de consejeros, dentro de los límites estatutarios, garantizando la representación de los accionistas que tengan derecho a estar representados en el Consejo de Administración y manteniendo el número de consejeros independientes necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable en cada momento y teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Indra tiene igualmente intención de renovar las comisiones del Consejo de Administración de Tecnocom, adecuándolas a la nueva estructura del Consejo de Administración, según el caso.

#### **4.9. Previsiones relativas a los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo**

En el caso de que se produjera la fusión de Indra y Tecnocom, esta última será absorbida y se extinguirá.

En caso de que se alcancen los umbrales para el ejercicio de las ventas forzosas y, por tanto, Tecnocom sea excluida de cotización, y no se produzca la fusión, la intención de Indra es llevar a cabo las modificaciones necesarias o deseables en los estatutos sociales de Tecnocom, los Reglamentos del Consejo de Administración (y de sus comisiones delegadas) y de la Junta General, y el resto de documentación societaria que así lo requiera, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada.

En el caso de que Tecnocom permanezca como sociedad cotizada tras la Oferta participada mayoritariamente por Indra, y no se produzca la fusión, Indra no tiene intención de someter a la Junta General una modificación relevante de los estatutos sociales de Tecnocom.

#### **4.10. Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada**

En el supuesto de que se den las condiciones para el ejercicio de las compraventas forzosas establecidas en los artículos 47 y 48 del RD 1066/2007, Indra ejercitará el derecho de venta forzosa lo que conllevará la exclusión de negociación de todas las acciones de Tecnocom.

En caso de que no se cumplan las condiciones de las compraventas forzosas, Indra considera que no estaría obligada a promover ninguna medida para el mantenimiento en Bolsa de las acciones de Tecnocom ni para su exclusión, por lo que no se contempla la posibilidad de promover la exclusión de cotización de las acciones de Tecnocom ni, por tanto, el lanzamiento de una oferta pública de exclusión. Sin perjuicio de ello, la eventual fusión a la que se ha hecho referencia supondría la extinción de Tecnocom y por tanto su exclusión.

#### **4.11. Intenciones respecto la operación de venta forzosa**

El artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores establece que, cuando a resultas de una oferta pública de adquisición por la totalidad de los valores de una sociedad (i) el oferente posea valores que representen al menos el 90% del capital social que confiere derecho de voto y (ii) la oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto, distintos de los que ya estuvieran en poder del oferente, el oferente podrá exigir a los restantes titulares de valores que le vendan dichos valores a un precio equitativo. Se considerará precio equitativo a estos efectos el correspondiente a la contraprestación de la Oferta, de conformidad con el artículo 47.2 del Real Decreto 1066/2007.

Asumiendo que las acciones entregadas en el marco de los Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom es el máximo previsto y que, por tanto, la autocartera de Tecnocom tras esta entrega es de 2.480.435 acciones, las circunstancias señaladas se tendrán por

cumplidas siempre que (i) las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 65.290.326 acciones, representativas del 90% de las acciones a las que se dirige la Oferta (deducidas 2.480.435 acciones en autocartera que no pueden aceptar la Oferta) lo que equivale al 87,02% del capital y (ii) TecnoCom mantenga en su autocartera 2.480.435 acciones (3,31% del capital) que tras la toma de control pasarán a constituir una participación indirecta de Indra con lo que su participación total en TecnoCom ascenderá al 90,33% del capital que confiere derechos de voto.

En caso de darse los requisitos mencionados, la Sociedad Oferente exigirá a los restantes titulares de acciones de TecnoCom —excepto a la propia TecnoCom por las acciones propias que mantenga en autocartera, por ser ello contrario al artículo 134 de la Ley de Sociedades de Capital— que le transmitan dichas acciones por una contraprestación idéntica a la de la Oferta.

La ejecución de la operación de venta forzosa conlleva la exclusión de negociación de todas las acciones de TecnoCom, de conformidad con lo indicado en el apartado 4.10 anterior. Dicha exclusión sería efectiva a partir de la liquidación de dicha operación.

#### **4.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada**

Indra no tiene previsto transmitir total o parcialmente la participación que adquiera en TecnoCom ni en las sociedades del grupo TecnoCom y no hay ningún acuerdo con ningún tercero relativo a la transmisión de las acciones de TecnoCom que sean propiedad de Indra tras la Oferta.

#### **4.13. Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo**

Indra considera que no se verá afectada de manera relevante por la Oferta y su implementación. El impacto de la Oferta en los estados financieros de Indra se detalla en el apartado 4.14 siguiente.

Indra no espera que la adquisición de TecnoCom requiera cambios relevantes en: (i) la organización, las actividades o la estrategia de Indra, (ii) las políticas de empleo de Indra, el equipo directivo de Indra, o sus centros de actividad, (iii) sus planes de utilización o disposición de activos, (iv) su política de dividendos y remuneración al accionista, (v) la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Indra y su grupo, (vi) los estatutos sociales de Indra y las sociedades de su grupo, o (vii) la condición de Indra como sociedad cotizada.

#### **4.14. Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras**

El impacto que tendrá la Oferta sobre las principales magnitudes financieras de Indra se recogerá en las cuentas anuales individuales de Indra y en las consolidadas de Indra del ejercicio 2017. TecnoCom se integrará por el método de consolidación global en las cuentas consolidadas de Indra.

No se ha elaborado información financiera pro-forma debido al limitado tamaño de TecnoCom respecto a Indra (en la medida en que representa menos de un 25% en relación

con los principales indicadores de volumen de negocio de Indra). En particular, los activos totales, el importe neto de la cifra de negocios y el resultado neto atribuible del ejercicio 2016 de TecnoCom supone un porcentaje respecto de dichas partidas de Indra del 10,17%, 15,18% y 0,52%, respectivamente.

Una vez finalizada la Oferta, Indra estima que el impacto de la operación (excluyendo las potenciales sinergias a obtener detalladas en el apartado 4.1 anterior) en las principales magnitudes financieras consolidadas del Grupo Indra, y asumiendo que las aceptaciones de la Oferta ascienden a 72.544.806 acciones que constituyen el 100% del capital de TecnoCom excluyendo el número mínimo de acciones en autocartera —tras la liquidación de los Planes de Incentivos de los Directivos de TecnoCom— y que se emiten, en consecuencia, 12.528.487 acciones nuevas, sería el siguiente:

**Balance:**

(En miles de euros)	Indra 31/12/2016 (no auditada)	TecnoCom 31/12/2016 (no auditada)	Ajustes derivados de la Oferta	Indra + TecnoCom + ajustes tras la finalización de la Oferta (no auditada) <sup>(1)</sup>
Patrimonio neto	377.962	161.996	123.357 <sup>(2)</sup>	663.315
Activos totales	3.332.024	339.025	-	3.671.049
Deuda financiera neta <sup>(3)</sup>	522.806	6.286 <sup>(4)</sup>	184.989 <sup>(5)</sup>	714.081

- (1) Esta columna refleja la suma aritmética de las tres columnas anteriores.
- (2) Este ajuste se corresponde con el aumento de capital máximo necesario para atender el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta que asciende —deducido el mínimo de 2.480.435 acciones en autocartera que no pueden aceptarla— a 123.356.735,85 euros.
- (3) La deuda financiera neta es la suma de las deudas con entidades de crédito y las obligaciones u otros valores negociables corrientes y no corrientes, menos el efectivo y otros activos líquidos equivalentes (para mayor detalle ver tabla de endeudamiento en el apartado 5.3(B)(ii) del Folleto Explicativo).
- (4) No se ha tenido en cuenta que TecnoCom ha anunciado mediante hecho relevante que el 8 de abril de 2017 amortizará anticipadamente una emisión de bonos por importe nominal de 35 millones de euros, a un precio de amortización el 103,25% de su valor nominal, esto es, 36.137.500 euros, lo que supondrá un incremento del endeudamiento financiero neto de TecnoCom de 1.137.500 euros.
- (5) Este ajuste se corresponde con la salida de tesorería máxima necesaria para atender el pago de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta, que asciende —deducido el mínimo de 2.480.435 acciones en autocartera que no pueden aceptarla— a 184.989.255,30 euros.

**Cuenta de resultados:**

(En miles de euros)	Indra 31/12/2016 (no auditada)	TecnoCom 31/12/2016 (no auditada)	Indra + TecnoCom tras la finalización de la Oferta (no auditada) <sup>(1)</sup>
Importe neto de la cifra de negocios	2.709.306	411.346	3.120.652
EBITDA recurrente	229.375	30.385	259.760
% margen	8,47%	7,39%	8,32%

(En miles de euros)	Indra 31/12/2016 (no auditada)	Tecnocom 31/12/2016 (no auditada)	Indra + Tecnocom tras la finalización de la Oferta (no auditada) <sup>(1)</sup>
EBIT recurrente	161.539	17.993	179.532
% margen	5,96%	4,37%	5,75%
Resultado neto atribuible del ejercicio	69.931	365	70.296
Beneficio neto por acción	0,427	0,005	0,398 <sup>(2)</sup>

(1) Esta columna refleja la suma aritmética de las dos columnas anteriores, salvo por lo que se refiere a (i) los márgenes sobre Ebitda y Ebit recurrentes; y (ii) el beneficio neto por acción, que es el resultado de dividir el resultado neto del ejercicio entre el número máximo de acciones de Indra resultantes tras el aumento de capital necesario para el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta, esto es, 176.661.026 acciones.

(2) El beneficio neto por acción tiene en cuenta el impacto del aumento de capital de Indra máximo necesario para el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta. Como se ha indicado, este cálculo no refleja las sinergias esperadas a las que se hace referencia en el apartado 4.1 anterior ni los costes de su implementación.

## 5. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

### 5.1. Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y los documentos que lo acompañan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en formato impreso, que Indra pondrá gratuitamente a disposición del público en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>A) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri 1, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
<i>B) Sociedad Oferente y Sociedad Afectada</i>	
- Indra	Avenida de Bruselas 35, Alcobendas (Madrid)
- Tecnocom	Calle Miguel Yuste nº 45, Madrid
<i>C) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	



- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
- CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona

Asimismo, únicamente el Folleto Explicativo, sin sus anexos, estará disponible en las respectivas páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), Indra ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) y TecnoCom ([www.tecnocom.es](http://www.tecnocom.es)) no más tarde del plazo indicado anteriormente.

## 5.2. Restricción territorial

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de TecnoCom conforme a lo indicado en el Folleto Explicativo, sin que el Folleto Explicativo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, sin limitación, facsímil, teléfono o internet) interestatales o de comercio exterior, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto Explicativo no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de TecnoCom que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

## 5.3. Otras informaciones relevantes

Indra ha optado por incluir en el Folleto Explicativo información sobre las acciones entregadas en canje equivalente a la requerida en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en caso de realizar una oferta pública de venta o suscripción de valores.

Asimismo, se incorpora por referencia al Folleto Explicativo el documento de registro de Indra que ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con fecha 16 de febrero de 2017 (el “Documento de Registro”)

La información correspondiente a la actualización de dicho Documento de Registro se encuentra en el Folleto Explicativo. El Folleto Explicativo incluye asimismo la información equivalente a la nota sobre las acciones exigida conforme al anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En Madrid, a [●] de marzo de 2017